

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 08 de Julio del 2022

HORA: 11:46:22 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, con el radicado; **201600097**, correo electrónico registrado; **gerencia@zuluagamaese.com**, dirigidos al **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
acusederecibidomemorial.pdf
recursodereposicion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220708114629-RJC-4542

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CSJCF - FAMILIA
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Febrero del 2022

HORA: 3:19:36 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, con el radicado; 201600097, correo electrónico registrado; gerencia@zuluagamaese.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

memorial.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220208151936-RJC-14855

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
 Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
 csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 8879620 ext. 11600

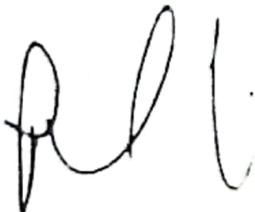
Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

ASUNTO : MEMORIAL
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABAK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : MARIO ALBERTO AGUIRRE QUINTERO
RADICADO : 2016 - 00097

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, de la manera más cordial y respetuosa, me permito informarle a su señoría que se están realizando las diligencias tendientes a actualizar la liquidación del crédito.

Por otro lado me permito solicitar el expediente digital del proceso de referencia, de esta manera visualizar si existen títulos judiciales a favor de mi cliente.

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales
T.P. 33.919 del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT.860.034.594-1
DEMANDADO : MARIO ALBERTO AGUIRRE QUINTERO C.C.75.068.652
RADICADO : 2016 - 00097

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, conforme a los artículos 321 y 322 del código general del proceso me permito muy respetuosamente interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, al auto del 07 de julio del año 2022, notificado por estados electrónicos el día 08 de julio de la misma anualidad, donde su señoría dispone terminar el presente proceso por desistimiento tácito, en razón a que la última actuación se surtió el día 03 de febrero del año 2020, lo cual hago de la siguiente manera:

Me permito indicarle a su respetado despacho judicial que si bien es cierto, la última actuación judicial, data del 03 de febrero del año 2020, también es cierto que el suscrito radico un memorial ante el centro de servicios judiciales civil y familia de la ciudad de Manizales, Caldas, fechado del martes 08 de febrero del año 2022, siendo las 3:19PM, donde el memorialista informó que se están realizando las diligencias tendientes a actualizar la liquidación del crédito, por otro lado, se solicitó el expediente digital, para visualizar si existían títulos judiciales a favor de mi mandante, me permito adjuntar al presente escrito el acuse de recibido por parte del Centro de servicios judiciales civiles y familia de la ciudad de Manizales, Caldas, donde se visualiza el archivo adjunto, el cual se denominó "memorial", el cual se adjunta de igual manera.

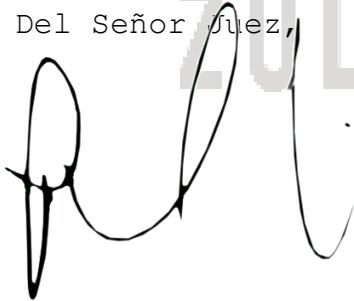
El petitorio anterior, no fue resuelto y compartido por parte de su señoría, por tal motivo, quedamos a la espera de ser compartido y resuelto, ya que es de suma importancia revisar las piezas procesales que reposa en su dossier para actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que en el curso del proceso fue rematado el bien inmueble objeto de la garantía real, lo cual no cubrió las obligaciones adeudadas por el señor Mario Alberto Aguirre, situación que obliga a presentar una nueva actualización donde se tenga en cuenta los abonos por los diferentes conceptos para no incurrir en valores inexactos.
Edificio Don Pedro Carrera 23 No 25 - 61 Of. 1402 Manizales. Tel. 8849164, 8841818, 3207200819
gerencia@zuluagamaese.com. Jczuluaga2@une.net.co. directorzuluagamaese@gmail.com.

Por lo anterior, y de la manera más respetuosa me permito reprochar la decisión adoptada por su señoría, ya que dentro del termino establecido en el artículo 317 numeral segundo literal B, el cual reza " Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años", por tal motivo y resaltando la ultima etapa judicial que data del 03 de febrero del año 2022, y la solicitud realizada por el suscrito a través de memorial que data del 08 de febrero del año 2022, donde se pone en conocimiento y se solicita el expediente digital para los fines de actualizar la liquidación del crédito, no debe operar la figura del desistimiento tácito, ya que desde el 08 de febrero nos encontramos a la espera de ser resuelta la solicitud.

Por los argumentos antes expuestos le solicito muy respetuosamente al señor Juez de la república, revoque la decisión adoptada por auto del 07 de julio del año 2022 la cual fue notificada por estados electrónicos el día 08 de julio del año 2022 y en consecuencia sea compartido al suscrito el expediente digital para materializar la actualización de la liquidación del crédito.

Por todo lo expresado anteriormente en el presente recurso, desde ya solicito al señor Juez que de no reponer el auto decreta el desistimiento tácito, por su conducto se conceda el recurso de apelación en efecto suspensivo.

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE

C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales

T.P. 33.919 del C.S.J.